



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 096-2025-GM-MDS

Santiago, 25 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Informe N°320-2025-MDS-OGAF-ORH/MAGA de fecha 14 de marzo del 2025, el Abog. Miguel Ángel Guerra Araujo Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°109-2025-OGAF-MDS de fecha 18 de marzo del 2025, el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca Director de la Oficina General de Administración y Finanzas; la Opinión Legal N° 0150-2025-OGAJ/MDS de fecha 20 de marzo del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con el Informe N° 320-2025-MDS-OGAF-ORH/MAGA de fecha 14 de marzo del 2025, el Abog. Miguel Ángel Guerra Araujo Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, CONCLUYE señalando que, la Municipalidad Distrital de Santiago inicia la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, habiéndose definido la gradualidad para el Ciclo 2025 de 114 servidores de las áreas que detalla el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	TOTAL DE PARTICIPANTES
1	Gerencia Municipal	01
2	Oficina General de Administración y Finanzas	45
3	Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión	30
4	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	15
5	Gerencia de Desarrollo Económico Local	30

Que, mediante el Informe N°109-2025-OGAF-MDS de fecha 18 de marzo del 2025, el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención al Informe N°320-2025-MDS-OGAF-ORH/MAGA, solicita emisión de Resolución de Gerencia Municipal según lo establecido en la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0150-2025-OGAJ/MDS, de fecha 17 de marzo del 2025, el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, se apruebe el "Cronograma del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2025" de la Municipalidad Distrital de Santiago, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el Decreto Legislativo N°1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como organismo técnico especializado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1023, establece que, "la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad";



Municipalidad Distrital de Santiago

| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe

Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 19° de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, establece que, "la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad";

Que, mediante el Artículo 25° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, modificado mediante Decreto Supremo N°127-2019-PCM, establece que, "la Gestión del Rendimiento, identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Se ejecuta mediante actos de administración interna. (...). Se entiende como un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, seguimiento y evaluación";

Que, según el Artículo 37° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, modificado mediante Decreto Supremo N°127-2019-PCM, establece que, "la Gestión del Rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las siguientes etapas: a) Planificación; b) Seguimiento; c) Evaluación. Asimismo, la gestión del rendimiento incluye el proceso de retroalimentación el cual es permanente en cada una de las etapas del ciclo y que consiste en el intercambio de opiniones y expectativas entre el evaluador y el servidor evaluado. En razón a su naturaleza y características propias, la entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas en el presente reglamento y asegurando que de conformidad con el artículo 22 de la Ley la evaluación de desempeño se realice anualmente. El titular de la entidad mediante resolución aprueba el calendario de la entidad y sus modificaciones";

Que, mediante el Artículo 38° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, modificado mediante Decreto Supremo N°127-2019-PCM, establece que, "la Etapa de Planificación abarca todas aquellas acciones necesarias para preparar a la entidad para la ejecución de las etapas del ciclo, asegurando la información y participación de todos los actores involucrados. **Contempla la elaboración del cronograma institucional**, acciones de comunicación y sensibilización, la planificación de las acciones de capacitación a cargo de la Oficina de recursos humanos, así como el establecimiento de las metas grupales e individuales y los compromisos individuales para cada servidor.";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°0068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, con el Objetivo de desarrollar el marco normativo del Subsistema de Gestión del Rendimiento para su aplicación en las entidades públicas, a fin que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el sub numeral 5.4 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°00068-2020-SERVIR-PE, establece que, "el Cronograma: es el documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento. Contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir también acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento; siendo que su aprobación se produce en la etapa de planificación, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.1 de la acotada Directiva";

Que, el sub numeral 6.2.2 de la referida Directiva, establece que, "el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento. Dispone la asignación de los recursos necesarios y toma decisiones que garanticen la ejecución del subsistema. Durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución";

Que, según la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°00076-2021-SERVIR-PE, se Aprobó, la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, el sub numeral 3.1.3 de la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°00076-2021-SERVIR-PE, establece que, "el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del titular de la entidad, contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo. Excepcionalmente, podría requerir modificaciones posteriores, por lo que se sugiere que se evalúe que la resolución considere otorgarle a la Oficina de Recursos Humanos la potestad para hacer cambios en el documento, justificados con cargo a dar cuenta al titular de la entidad y a SERVIR";

Que, según la normativa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), el "Titular de la Entidad" se define como la máxima autoridad





Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

administrativa de una entidad pública. En este contexto, se establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es responsable de las funciones administrativas y de gestión de recursos humanos dentro de la entidad pública. **En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal**, respectivamente. Esto implica que el Titular de la Entidad tiene la facultad de delegar ciertas funciones, pero siempre manteniendo la responsabilidad sobre las decisiones tomadas en el ámbito administrativo y de gestión de recursos humanos.

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, y Estando de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "CRONOGRAMA DEL CICLO DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO 2025" de la Municipalidad Distrital de Santiago, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, la potestad de modificar de ser el caso el "Cronograma del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2025" de la Municipalidad Distrital de Santiago, realizando cambios en el documento justificados, con cargo a la cuenta al titular de la entidad y a SERVIR).

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



Cc.
ORRH
GM
OTI

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO

MGR. Gerardo Castellanos Laine
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24811383